Boletín Oficial





24 de enero de 2017

Nº 15

SUMARIO
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO - Petición de concesión CP-2112/2016-AV /ALBERCA-INY) de aguas subterráneas para riego en término municipal de Fontiveros 2
ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTO DE ÁVILA
 Aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza municipal reguladora de los aparcamientos limitados
AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA
 Bases y anexo para la contratación de un monitor de inserción social-dinamizador juvenil durante el año 2017
 Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de mantenimiento de las fiestas populares en especial encierros y la fiesta de los toros 13
AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA
 Aprobación de la ordenanza reguladora de la conservación y mantenimiento de los caminos municipales
AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA
 Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA
 Ejecución de títulos judiciales 154/2016 notificación a Alberto Ventero Velasco (Mesón La Serrana)
Ejecución de títulos judiciales 152/2016 notificación a Barco de Avila Explotaciones Hoteleras S.L
PARTICULAR
COMUNIDAD DE REGANTES DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA
Convocatoria de sesión ordinaria de la junta general para el 11 de febrero de 2017



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 78/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión: CP-2112/2016-AV (ALBERCA-INY)

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

PETICIONARIOS: JUAN CARLOS RUIZ GUTIERREZ (06539629Q) y MARIA SON-SOLES SANTAMARIA RODRIGUEZ (06538248S)

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: riego de 30 ha. en rotación dentro de un perímetro mayor de 53,03 ha.

CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 49,98 l/s

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: Medina del Campo DU-400047

TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS: Fontiveros (Ávila)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1966, de 11 de abril, se abre un plazo de UN MES a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadriplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.



El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 14 de diciembre de 2016 El Jefe de Área de Gestión D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.





ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 138/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA

ANUNCIO

No habiendo sido presentada, durante el plazo concedido al efecto, alegación, reclamación u observación alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento 25 de noviembre de 2016, mediante el que dispuso la aprobación inicial de la modificación parcial de la Ordenanza Municipal reguladora de los Aparcamientos Limitados, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de fecha 1 de diciembre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, procede entender elevado a definitivo el mencionado acuerdo y la citada modificación, cuyo tenor se transcribe a continuación:

PRIMERO: Al artículo 10, se le añade un nuevo párrafo j) en la forma que se indica:

- Art. 10. En las zonas Incluidas en el sistema ORA estarán exentos de la obtención de tique de estacionamiento los siguientes vehículos:
- j) Vehículos eléctricos e híbridos enchufables con Tarjeta Especial de Vehículo Eléctrico

SEGUNDO: Para dar cabida a la tarjeta Anual de Servicios con tique diario, se procede a dotar al art. 25,1, de la siguiente redacción:

1.- El Ayuntamiento de Ávila otorgará por sí mismo, o a través de la empresa concesionaria encargada de su tramitación, la TARJETA ANUAL DE SERVICIOS/COMERCIO y la TARJETA ANUAL DE SERVICIOS CON TIQUE DIARIO. Para el correcto uso de esta última y tal como su propio nombre indica, se habrá de obtener un tique diario, según la tasa establecida en la ordenanza fiscal, que le permitirá estacionar, a lo largo de ese día, en cualquier punto de la zona ORA.

Ambas tarjetas tendrán validez de un año natural, previo pago de la tarifa anual establecida para cada caso en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas, aprobada para cada año correspondiente, a todos aquellos vehículos que cumplan los siguientes requisitos (...):

TERCERO: Se incluye en la Ordenanza la regulación de la Tarjeta Especial de vehículo Eléctrico, y su procedimiento de obtención en los siguientes términos:

Art. 26. Tarjeta Especial de Vehículo Eléctrico.



- 1.- A los efectos de lo previsto en el artículo 10 de esta Ordenanza y con una validez máxima de un año natural, la Tarjeta Especial de Vehículo Eléctrico servirá como acreditación de autorización de estacionamiento gratuito para los vehículos eléctricos en las zonas de estacionamiento reguladas por la ORA, incluidos los aparcamientos disuasorios.
- 2.- A estos efectos se entenderá por vehículos eléctricos aquellos que están propulsados, total o parcialmente por energía eléctrica procedente de baterías que se recargan en la red eléctrica, si bien también tienen capacidad para auto-recargar la batería al decelerar o frenar convirtiendo la energía cinética en eléctrica.

Están incluidos en la definición los siguientes tres grupos:

- Vehículo eléctrico de batería: es el que dispone de uno o varios motores de tracción eléctricos y el suministro de energía a los mismos procede de baterías que se recargan exclusivamente a partir de la red eléctrica, aunque disponen de sistemas de recuperación de la energía de la frenada del propio vehículo.
- Vehículo híbrido enchufable: combina un motor eléctrico con otro de combustión interna, de tal modo que ambos pueden traccionar el vehículo simultánea o alternativamente. Se alimenta a partir de baterías que se recargan de la red eléctrica y por auto-recarga.
- Vehículo Eléctrico de autonomía extendida: la tracción es únicamente eléctrica, pero llevan además un motor térmico girando a un número constante de revoluciones para producir electricidad, alimentar el motor eléctrico y recargar la batería. Esta batería puede recargarse en la red eléctrica o por auto-recarga.

Expresamente se excluyen los vehículos híbridos que por sus características usan únicamente como fuente energética el combustible y no permite la carga de la batería por una fuente exterior de electricidad.

- 3.- Para la obtención de la acreditación se seguirá el siguiente procedimiento: Los interesados dirigirán solicitud al lugar habilitado al efecto en horas de servicio. El Ayuntamiento de Ávila otorgará por sí mismo o a través de la empresa concesionaria encargada de su tramitación la correspondiente Tarjeta Especial de Vehículo Eléctrico con validez de un año natural, adjuntando la siguiente documentación:,
 - Fotocopia del DNI o NIF del solicitante.
 - Permiso de Circulación del Vehículo.
 - Tarjeta técnica del vehículo.
 - Cualesquiera otros documentos que pudieran ser requeridos para verificar la tipología del vehículo eléctrico.

CUARTO: Consecuencia de ello se procede a la renumeración de los artículos siguientes, pasando a ser numerado el actual art. 26 como el número 27, y así sucesivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos legales procedentes.

Ávila, 20 de enero de 2017 El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 92/17

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Don E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Candeleda (Ávila), por Decreto de la Alcaldía firmado el 16 de enero de 2016 ha aprobado las BASES Y ANEXO PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 MONITOR DE INSERCION SOCIAL-DINAMIZADOR JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA DURANTE EL AÑO 2017.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la selección, por el sistema de selección de concurso de valoración de méritos, de un MONITOR DE INSERCION SOCIAL- DINAMIZADOR JUVENIL para su contratación por el Ayuntamiento de Candeleda, como personal laboral temporal, a jornada completa.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del mismo y Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

SEGUNDA.- CONTRATO Y JORNADA DE TRABAJO.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar será a jornada completa de duración determinada según artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes normas de aplicación vigentes.

La jornada de trabajo será de 7,5 horas diarias en horario de mañana y tarde de lunes a domingo con los preceptivos descansos semanales, hasta un total de 37, 5 horas semanales.

Esta contratación tendrá una duración de 3 MESES, prorrogable por otros 3 meses más a criterio del Ayuntamiento.

Las retribuciones serán las correspondientes a la categoría de monitor grupo III según la clasificación laboral vigente en el I Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Candeleda.

TERCERA.- FUNCIONES

Las tareas a realizar por el monitor en materia de juventud en Candeleda y El Raso serán:

- ✓ Estudiar las demandas, intereses y necesidades de los jóvenes.
- ✓ Realizar tareas de información y asesoramiento en materia de juventud.



- ✓ Generar procesos de dinamización del colectivo de jóvenes.
- ✓ Contribuir al desarrollo de políticas y programas de juventud.
- √ Emplear prácticas de programación y evaluación
- ✓ Coordinar las acciones con otras entidades e instituciones.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley/17/1993 de 23 de diciembre y Real Decreto 800/1995.
- b). Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente F.P Grado Medio, prueba acceso a la universidad para mayores de 25 años (PAU), Prueba acceso a F.P Grado Superior + E.S.O y estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. Si se presenta algún título equivalente a los señalados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación que acredite la equivalencia que se alega.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad que impida el desempeño de las funciones propias del cargo.
- e) No haber sido condenado por delito, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones, del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el art. 56, d). del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de acuerdo con lo previsto en la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Estos requisitos se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

QUINTA.- MÉRITOS

Consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten en el momento de presentación de la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

I CURRÍCULUM ACADÉMICO Y FORMATIVO: máximo 8 puntos.

- a) Titulaciones: (máximo 4 puntos)
- Ciclo Formativo de Grado Superior de la rama Integración Social o Servicios Socio-Culturales: 0,50 puntos.
- Diplomatura en Educación social o Trabajo social : 0,75 puntos
- Licenciatura o Titulo de grado en Psicología, Pedagogía, Psico-Pedagogía o Sociología o Título de grado en Educación social o Trabajo social: 1,25 puntos.



- Máster universitario relacionado con el puesto: 1,50 puntos

Debe tratarse de una titulación distinta a las previstas en el apartado de requisitos salvo que el aspirante posea más de una.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

b) Formación complementaria en materia de juventud: (máximo 2 puntos)

- Cursos de Informador juvenil (curso de 300 h): 1 punto
- Cursos, seminarios, jornadas relacionados con juventud de 12 horas o más : 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto
- Cursos, seminarios, jornadas relacionados con actividades de educación y ciencias sociales de 12 horas o más: 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

c) Experiencia profesional (máximo 2 puntos)

- Por servicios prestados en puestos similares en Administraciones Públicas: 0,04 puntos por mes trabajado.
- Por experiencia laboral en el campo de la intervención social: 0,02 puntos por mes trabajado.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

Para la valoración deberá presentarse Informe de vida laboral actualizado y copia de los contratos de trabajo y/o certificado de empresa donde consten las funciones realizadas.

SEXTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR

- 1. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por titulares y suplentes:
- Secretario/a: Funcionario de la Corporación a designar por el Sr. Alcalde- Presidente.
- Presidente: Funcionario de la Corporación a designar por el Sr. Alcalde- Presidente.
- Vocales:
 - Empleado Público / Funcionario de carrera a designar por el Sr. Alcalde-Presidente. Empleado Público / Funcionario de carrera a designar por el Sr. Alcalde-Presidente. Empleado Público / Funcionario de carrera a designar por el Sr. Alcalde-Presidente.
- 2. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.
- 3. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.
- 4. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.
- 5. Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuer-



dos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

SÉPTIMA.-SOLICITUDES

- 1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Candeleda y durante el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candeleda y en la página web municipal y Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Candeleda, los días laborables de 9 a 14 horas, e irán acompañadas de Currículum Vitae, de la fotocopia del D.N.I. y de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.
- 2. Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.
- 3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I de las presentes bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Candeleda.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Finalizado el periodo de presentación de instancias, y en un plazo de cinco (5) días hábiles, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Candeleda y en la página www.ayuntamientocandeleda.es, www.ayuntamientocandeleda.es, la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de cada candidato, su número de D.N.I. y la causa de no admisión, en su caso, estableciéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha publicación, se indicará el lugar y la fecha en que se llevará a cabo la actuación del Tribunal, así como la composición nominal del mismo.

Transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candeleda y en la página web municipal: www.ayuntamientocandeleda.es, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez puntuados y valorados los méritos, la Comisión formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales según el orden de puntuación, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página www.ayuntamientocandeleda.es.

La comisión evaluadora establecerá alguna prueba práctica en relación con las funciones a desempeñar por los aspirantes: PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRABAJO.

La comisión evaluadora señalará una fecha para la presentación de un PROYECTO DE DINAMIZACIÓN JUVENIL PARA CANDELEDA Y EL RASO, cuya extensión no exce-



derá los dos folios A4 espacio 1.5 por una cara, que deberá presentar cada aspirante el puesto, mediante registro en el Ayuntamiento de Candeleda.

La puntuación máxima del proyecto será de 4 puntos

La comisión evaluadora señalará una fecha posterior para la exposición oral del proyecto presentado por cada uno de los aspirantes.

La puntuación máxima de la defensa oral será de 2 puntos.

La comunicación de estas fechas se realizará mediante la exposición pública en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento.

La puntuación máxima de este apartado será de 6 puntos.

La comisión evaluadora emitirá una lista con la puntuación total obtenida por cada aspirante al puesto proponiendo al Ayuntamiento la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

En caso de empate se propondrá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia, si persiste el empate se propondrá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de titulaciones, si persiste el empate se propondrá al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de Cursos de especialización y perfeccionamiento relacionados con la materia, si aún persiste el empate la Comisión no propondrá a ningún aspirante y elevará la relación de aspirantes con sus calificaciones a la Alcaldía que decidirá por sorteo.

El/a aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Candeleda dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

Copia autentificada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsa, del título exigido. Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad. Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base cuarta. Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

Los aspirantes de otros países, deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Si el aspirante seleccionado renunciara o no presentase la documentación requerida, pasará a llamarse al siguiente candidato según el orden de puntuación establecido por la Comisión.

NOVENA.- NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real De-



creto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia.

Al contrato de trabajo le será de aplicación I Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Candeleda (BOP núm. 52, de 17 de marzo de 2014) con las limitaciones salariales impuestas por las leyes de presupuestos generales para los empleados públicos.

DÉCIMA.- RECURSOS.

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD MONITOR INSERCCIÓN SOCIAL-DINAMIZADOR JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA.

DATOS SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/Razo	ón Social:			
CIF/ NIF:	Dirección:	Dirección:		
Código Postal:	ódigo Postal: Municipio: Provincia:			
Teléfono:	Móvil:	Email:		
PRESENTA LA SIGUIE	NTE DOCUMENTACIÓN:			
Fotocopia DNI				
Acreditación de la titulación exigida				
Acreditación de no padecer defecto físico ni enfermedad que impida el desempeño de la funciones				
Acreditación de no haber sido condenado por delito, ni separado del servicio, ni estar separado del				
Servicio de la Admon del Estado, CCAA y Admon Local				
Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.				
Autoriza al Ayuntamiento de Candeleda a consultar y obtener directamente el				
certificado de empadronamiento cuya obligación de aportar queda suprimida al amparo de lo				
dispuesto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, por el que se aprueban determinadas medidas de				
simplificación documental en los procedimientos administrativos.				



Protección de Datos: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente: Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

Documentación acreditativa de los meritos que el solicitante hace valer, de acuerdo con el baremo de méritos que se determinan en la base quinta:						
En		a	de		de 2017.	
	Fdo.:	 				

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (ÁVILA)

En Candeleda a 16 de enero de 2017 El Alcalde-Presidente, *E. Miguel Hernández Alcojor.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 136/17

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Con fecha 17 de enero de 2017, la Junta de Gobierno de esta Corporación Municipal aprobó las Bases y anexos de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización y mantenimiento de las Fiestas populares en especial encierros y la fiesta de los toros, con un presupuesto de 90.000 € con cargo a la partida 338/470, del presupuesto prorrogado, ejercicio 2017, además de Ordenar su exposición al público mediante publicación en el B.O.P, en la página Web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CON-CURRENCIA COMPETITIVA PARA LA "REALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FIESTAS POPULARES EN ESPECIAL ENCIERROS Y LA FIESTA DE LOS TOROS."

El Ayuntamiento de Candeleda considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción cultural en el municipio entre las que destaca la realización de los festejos taurinos, convoca para el año 2017 en régimen de concurrencia competitiva, una subvención para desarrollar los festejos populares en especial encierros y la fiesta del toro.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes concurran en algunas de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de una subvención para apoyar, promocionar, financiar y realizar las fiestas populares en especial los encierros y la fiesta de los toros que se relacionan:

1.1.- La celebración de un Festival Taurino con picadores el día 4 de marzo de 2017 a las 16:00 hs, donde se lidiarán 5 toros en plaza portátil con al menos 2.000 localidades para cuatro matadores de toros (tres matadores y un rejoneador o cuatro matadores) y un novillero que deberán ser de los primeros del escalafón, en la plaza portátil que se insta-



lara por quien resulte beneficiario de la subvención, en el recinto del antiguo Centro de Fermentación.

1.2.- Celebración de un Bolsín Taurino que se celebrará en la plaza portátil que se instalara en el recinto del antiguo Centro de Fermentación, con la participación de al menos 16 novilleros:

Formato Bolsín

- Primera fase de clasificación, 16 participantes

Primer día

- 4 becerras para ocho participantes, 1 becerra para un matador invitado como padrino Segundo día
- 4 becerras para ocho participantes, 1 becerra para un matador invitado como padrino

Segunda fase de clasificación, 8 seleccionados

- 4 becerras para los 8 seleccionados, 1 becerra para un matador invitado como padrino.
 - Final: 3 vacas el Domingo

Las fechas de realización se fijaran de común acuerdo entre el beneficiario de la subvención y el Ayuntamiento, pero al menos deberá abarcar tres fines de semana del mes de marzo.

Este Bolsín deberá cumplir con el Reglamento Taurino de Castilla y León sin que se pueda cobrar entrada.

1.3.- La realización de los Festejos Taurino en Candeleda que comprenderá como mínimo los siguientes espectáculos:

1.3.1.- Festejos de El Raso:

- Mes de Julio: Día 22 Capea. Se lidiarán 3 vacas.

Día 23 Capea. Se lidiarán 3 vacas.

Día 25 Gran Prix o capea.

1.3.2.- Ferias de Agosto en Candeleda:

- Sábado día 19 de agosto:
 - Encierro y capea a las 19:00 hs. con 4 vacas y un novillo.
- Domingo día 20 de agosto:
 - Encierro y capea a las 10:00 hs. con 4 vacas y un novillo.
 - Novillada. Con la posibilidad de cambio a las fiestas patronales.

1.3.3.- Fiestas Patronales. Septiembre:

- Lunes día 11:
 - Encierro y capea a las 10:00 hs. con 4 vacas y un novillo.
- Martes día 12:
 - Encierro y capea a las 10:00 hs. con 4 vacas y un novillo.
 - Festival Taurino con picadores, a las 18 horas con cuatro matadores de renombre y un novillero que lidiaran 5 novillos.



- Sábado día 16:
 - Encierro y capea a las 18:00 hs. con 4 vacas y un novillo.
- Lunes día 18:
 - Encierro y capea a las 10:00 hs. con 4 vacas y un novillo.
 - Exhibición de recortes o gran prix.

Todas las fechas y horas podrán ser modificadas por el Ayuntamiento si las condiciones meteorológicas impiden el normal funcionamiento o incluso se podrá acordar su suspensión definitiva.

Son obligaciones del beneficiario:

- Contratar a los profesionales que actúen conforme al convenio nacional del Colectivo Taurino y asumir el coste de la Seguridad Social.
- Contratación de los seguros correspondientes que la ley exige para la celebración de los espectáculos.
- Cumplir todos los requisitos que la Les estipula para los diferentes tipos de actos, asumiendo el coste de la ambulancia, UVI móvil, médicos, veterinarios, maestros de lidia, permisos, transporte de ganados, arquitecto, banderilleros, sobreros, mulillas, alguacil, etc...
- Suscripción de un seguro a cargo del beneficiario de suspensión de los actos por inclemencia meteorológicas, ya que de no celebrarse los espectáculos, el Ayuntamiento reducirá su aportación con arreglo a su valoración o si no está valorado individualmente se reducirá proporcionalmente.
 - La música que amenice los espectáculos, que será la Banda Municipal de Candeleda.
- El montaje, desmontaje y alquiler de la plaza portátil que se instalara en el recinto del antiguo Centro de Fermentación.
- Los carteles deberán presentarse, al menos, con 10 días de antelación al Excmo. Ayuntamiento de Candeleda para que el responsable elegido por el Alcalde correspondiente disponga la conformidad con los mismos.
- La cartelería y publicidad deberá ser retirado por el beneficiario una vez finalizado cada espectáculo.
- -El beneficiario queda obligado a la reparación de los daños producidos y derivados de la celebración de los festejos organizados por el mismo.
- Igualmente, queda obligado a reservar para el Ayuntamiento, en los festejos marzo, un mínimo de 30 entradas de los tendidos bajos de sombra.
- Todos los impuestos, tasas, precios públicos y demás tributos, estatales, autonómicos o municipales, así como los honorarios de técnicos y sanitarios que graven la apertura, utilización y la puesta en funcionamiento de la Plaza en la organización de espectáculos o festejos por él promovidos.
- Los gastos de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta un máximo de 600 euros.
- Igualmente serán de cuenta del beneficiario los gastos correspondientes a haberes y cotizaciones sociales del personal de servicios y profesionales que por él sean contratados para los espectáculos y festejos que organice.



- También correrán a cargo del beneficiario los gastos relativos a la Sociedad de Autores; servicios sanitarios y gubernativos; póliza de seguro colectivo, de responsabilidad civil y de accidentes; instalación y consumo de energía eléctrica; y cuantos gastos se devenguen como consecuencia de la organización de festejos ya sean o no taurinos, excepto el montaje y desmontaje de la plaza portátil que se instala en la Plaza Mayor y en el Raso, la limpieza de éstas y del recorrido de las capeas.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido desde la fecha de adjudicación de la subvención hasta el 30 de septiembre de 2017.

RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ordenanza municipal Reguladora de Subvenciones y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Se financiará con cargo a la partida 338/470 del presupuesto del año 2017 que se habilite al efecto mediante su aprobación inicial o mediante modificación presupuestaria.

La concesión de la subvención quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará a los participantes conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN

A) Criterios cuantificables

1.- Oferta económica. La oferta más económica hasta 5 puntos (ponderación 25%) y el resto de la siguiente manera:

R = Pmax x (%Bof /%Bmax)

R = Resultado en puntos.

Pmax = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada solicitante expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

2.- Experiencia en la gestión de Plazas de Toros de primera, segunda o tercera categoría, durante los últimos 5 años. **Hasta 5 puntos**, solo podrá obtenerse puntuación por una categoría. (Ponderación 25%)

Plazas de primera.- 5 puntos

Plazas de segunda.- 4 puntos

Plazas de tercera.- 1 punto



3.- Experiencia en la organización de bolsines taurinos durante los últimos 5 años, un punto por cada bolsín organizado hasta un máximo de 5 puntos así como (ponderación 25%).

B) Criterios sometidos a juicio de valor

Descripción de las mejoras en los festejos ofertados, incluyendo el número de los mismos, con especial consideración en su calidad y otras medidas que contribuyan a la potenciación del arte de los toros y al realce de las ferias y fiestas de Candeleda y su Plaza de Toros, hasta 5 puntos (ponderación 25%).

Cláusula residual: En caso de igualdad entre dos o más solicitantes, desde el punto de vista de los criterios objetivos objeto de baremación, será preferido el que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad reconocida no inferior al 2% de la misma.

Si varios solicitantes de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición mas ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrán preferencia en ser beneficiarios de la subvención los que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A tal fin se deberá indicar:

N° de personal total.

Nº de personal discapacitado eventual.

Nº de personal discapacitado fijo.

Y porcentajes respectivos.

En ningún caso el importe total de la Ayuda podrá ser superior a 90.000€ ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I acompañada de las documentación que constaran de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C" en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indica, y el nombre del solicitante.

A) Sobre "A", Criterios cuantificables, en él se insertaran los certificados de haber gestionado plazas de primera, segunda o tercera y de haber organizado bolsines taurinos y el modelo que se adjunta como anexo II y se presentara cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Criterios cuantificables para la REALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FIESTAS POPULARES EN ESPECIAL ENCIERROS Y LA FIESTA DE LOS TOROS."

Cada solicitante únicamente podrá presentar una sola solicitud. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto de 90.000€, señalando el tipo del mismo conforme al modelo adjunto al presente pliego.



- B) Sobre "B", denominado de documentos, expresara la inscripción de: "Documentación para la REALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FIESTAS POPULARES EN ESPECIAL ENCIERROS Y LA FIESTA DE LOS TOROS y contendrá la siguiente documentación:
- 1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del solicitante y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:
- 1.1.- Documento Nacional de Identidad del solicitante cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, sustituida por fotocopia compulsada par quien ostente la representación pública administrativa; o Escritura de constitución de La Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.
- 1.2.- Copia Notarial del Poder Bastanteado por el Secretario de La Corporación, cuando se actúa por representación y D.N.I. del representante o apoderado.
- 2.- Declaración responsable del solicitante, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural concretamente para la realización y mantenimiento de las fiestas populares en especial los encierros y la fiesta de los toros.
- 3.- Alta y, en su caso, último recibo pagado por el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula de este impuesto.
- 4.- Documento acreditativo de La solvencia técnica o profesional de los solicitantes deberá realizarse mediante la presentación de una relación de los principales servicios prestados de gestión de plaza de toros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, por una facturación total acumulada en los tres últimos ejercicios no inferior a 90.000 €.

Deberá aportarse certificaciones expedidas por las entidades adjudicadoras acreditativas de la contratación v su efectiva realización, que conjuntamente alcancen el importe mínimo de 90.000 euros.

La solvencia económica y financiera de los solicitantes deberá acreditarse mediante declaración relativa al volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios y declaraciones apropiadas de, al menos, una entidad financiera acreditando este extremo.

- 5.- Documentación acreditativa del número de trabajadores minusválidos que formen parte de la plantilla de la empresa respecto del total de La misma.
- 6.- Documento de compromiso de suscribir las pólizas de seguro colectivo de responsabilidad civil y de accidentes.
- C).- Sobre "C", denominado "Criterio sometido a juicio de valor para La REALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FIESTAS POPULARES EN ESPECIAL ENCIERROS Y LA FIESTA DE LOS TOROS," incorporando la siguiente documentación:
- Descripción de las mejoras en los festejos que figuran en el objeto de la subvención, que se compromete a realizar y el aumento de calidad de los mismos y otras medidas que contribuyan a la potenciación de la Plaza de Toros y a la promoción de los festejos taurinos en Candeleda y al realce de las ferias y fiestas.



El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

De acuerdo con la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, la presentación de una solicitud para la obtención de una subvención o la mera aceptación expresa o tácita de la percepción de la misma, implica por parte del beneficiario la aceptación entre otras de las siguientes obligaciones:

Acreditar con anterioridad a la expiración del plazo máximo de presentación de solicitudes, en el caso de procedimientos de concurrencia competitiva, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier tipo, incluidas las de carácter local y con la seguridad social.

INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.
 - 2.- La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:
 - a) El órgano encargado de la Instrucción será el Alcalde-Presidente.
- b) Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Alcalde e integrada por un miembro de cada partido con representación municipal, el secretario, el Interventor, actuando como secretario un funcionario de la Corporación.
- c) La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria.

RESOLUCIÓN

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo de 10 días contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de adjudicación y a favor del solicitante con mayor puntuación.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El solicitante al que se le conceda la ayuda económica vendrá obligado a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo el Ayuntamiento, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Junta de Gobierno decidirá si procede el cambio solicitado.



ÓRGANO COMPETENTE

El Alcalde-Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono se hará efectivo al adjudicatario en tres plazos, equivalente cada uno de ellos a un tercio de su importe, en los meses de abril, agosto y octubre del año 2017 una vez justificados los gastos de conformidad con lo establecido en los art. 14 y 15.1 de la Ordenanza Reguladora de subvenciones y en la Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones, las cantidades no justificadas en un plazo, no se abonaran, pero podrán pagarse en cualquiera de los plazos posteriores cuando en los mismos se hubiera justificado en exceso, con el límite anual de la oferta de adjudicación.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vea al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa recepcionada por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 31 de octubre de 2016, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común debiendo realizarse de conformidad con lo establecido en los art. 6 y 14 de la Ordenanza Reguladora de subvenciones y en la Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En la publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Ayuntamiento de Candeleda en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Ayuntamiento.



RECURSOS

Contra la presente convocatoria cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde-Presidente o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

En Candeleda, a 19 de enero de 2017.

El Alcalde-Presidente, Eugenio Miguel Hernández Alcojor.





ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FIESTAS POPU-LARES EN ESPECIAL ENCIERROS Y LA FIESTA DE LOS TOROS.

SOLICITUD			
D/Dña con domicilio a efectos de notificaciones en Titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de con domicilio a efectos de notificaciones en			
SOLICITA:			
La concesión de la subvención, para la realización de la actividad			
tablecido (desde la adjudicación hasta el 30 de septiembre).			
DECLARA:			
Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultu-			
ral. Y PRESENTA:			
111221111			
Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal.			

En.....dedede 2017.

Fdo.:....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA.



ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

D/Di	ña	con domicilio a efectos de notifi-
caciones	s en	, titular del DNI nº,
		ón decon
		en
EXP	PONE:	
Que	, enterado de la convocatori	ia de subvención anunciada en el Boletín Oficial de La
	•	hapara la REALIZACIÓN Y MAN-
TENIMIE	NTO DE LAS FIESTAS PO	PULARES EN ESPECIAL ENCIERROS Y LA FIESTA
DE LOS	TOROS, se compromete a	asumir la misma con arreglo a las condiciones seña-
	•	u integridad, mediante la percepción del Ayuntamiento
	eleda de La siguiente subve	
	vención total	
Oub	vencion total	C(chica y hamelo).
	En	adede 2017.
	_	do.:
		d0

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 85/17

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

ANUNCIO

Habiendose aprobado la Ordenanza Reguladora de la Conservación y Mantenimiento de los Caminos Municipales de Palacios de Goda, se expone al público para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de Presentación de Reclamaciones: Ayuntamiento. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Palacios de Goda a 16 de enero de 2.017 El Alcalde, *Francisco Martín Minguez*.





ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 90/17

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

Ерісто

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2017-0014 de 17 de enero de 2.017 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la Tasa por entradas de Vehículos a través de las aceras., referidos todos ellos al ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en BOP, sede electrónica municipal https://sotillodelaadrada.sedelectronica.es y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto de la Tasa por entradas de Vehículos a través de las aceras. correspondiente al año 2017, en:

- Localidad: Sotillo de la Adrada.
- Plazo de Ingreso: Del 31 de enero al 31 de marzo de 2.017

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades: Caja Rural Castilla La Mancha, Bankia, Caja Duero, La Caixa, Banco Popular y Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación del Ayuntamiento en el horario de atención al público y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.



[1] Conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, la comunicación del período de pago se llevará a cabo de forma colectiva, y se publicarán los correspondientes edictos en el boletín oficial que corresponda y en las oficinas de los ayuntamientos afectados. Dichos edictos podrán divulgarse por los medios de comunicación que se consideren adecuados.

- 2. El anuncio de cobranza deberá contener, al menos:
- a) El plazo de ingreso.
- b) La modalidad de cobro utilizable entre las enumeradas en el artículo 23(de este reglamento).
- c) Los lugares, días y horas de ingreso.
- d) La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.
 - 3. El anuncio de cobranza podrá ser sustituido por notificaciones individuales.
- [2] La normativa aplicable no regula el plazo de exposición al público, habrá que estar la normativa reguladora de cada tributo o a la Ordenanza fiscal correspondiente.
- [3] En virtud del artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, la recaudación en período voluntario se iniciará a partir de:
- b) La apertura del respectivo plazo recaudatorio cuando se trate de deudas que sean objeto de notificación colectiva y periódica.
- [4] Conforme al artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses.

En Sotillo de la Adrada, a 17 de enero de 2017 El Tesorero, *Ángel González García*



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 89/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

Ерісто

LUIS MANUEL HERNÁNDEZ HOFMANN, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ. 154/16 de este Juzgado, seguida a instancia de ANGELA MARIA MUÑOZ MARTÍNEZ contra ALBERTO VENTERO VELASCO (MESÓN LA SERRANA), se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En ÁVILA, a tres de enero de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de ANGELA Mª. MUÑOZ MARTÍNEZ, frente a ALBERTO VENTERO VELASCO (MESÓN LA SERRANA), por 782,78 euros de principal, más 121 euros provisionales de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente, junto con el decreto que dictará la Letrado de la Admón de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como dispone el art. 553 LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos 3° y 4° de esta resolución.

Contra este auto cabe recurso de reposición, en este juzgado, en los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen de S.S. consignará 25 euros, de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, n° 0293-0000-64-0154-16 debiendo indicar en el concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia incluirá tras la cuenta, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato



dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

DECRETO

En ÁVILA, a tres de enero de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a ALBERTO VENTERO VELASCO (MESÓN LA SERRANA), por el principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda.
- Requerir a ALBERTO VENTERO VELASCO (MESÓN LA SERRANA), a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.
- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y, caso de ser hallados algunos, proceder al embargo de los mismos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 LJS, en el 1° escrito o comparecencia en el juzgado, las partes, interesados o los profesionales, señalarán un domicilio y datos para los actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización surtirán efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su n°. de tfo., fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos estén siendo utilizados como medios de comunicación con el Tribunal.

IMPUGNACIÓN: Contra la presente cabe recurso directo de revisión en este juzgado en los TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la S.S. depositará para recurrir 25 euros, en la cuenta n° 0293-0000-64-0154-16 en EL SANTANDER, debiendo indicar en el concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia incluirá tras la cuenta, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono el Ministerio Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a ALBERTO VENTERO VELASCO (MESÓN LA SE-RRANA), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a nueve de enero de dos mil diecisiete. El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 93/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

Ерісто

Mª. JESÚS MARTÍN CHICO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la procedimiento ETJ 152/16 de este Juzgado seguida a instancia de DIONI-SIA RAMALLO CASQUERO contra BARCO DE ÁVILA EXPLOTACIONES HOTELERAS S.L., se ha dictado el siguiente:

AUTO

En AVILA, a treinta de diciembre de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de DIONISIA RAMALLO CASQUERO, frente a BARCO DE ÁVILA EXPLOTACIONES HOTELERAS S.L., por 572.1 euros de principal, más 88 euros provisionales de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente, junto con el decreto que dicte la Letrado de la Admón de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como dispone el art. 553 LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos 3º y 4º de esta resolución.

Contra este auto cabe recurso de reposición, en este juzgado, en los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución, aduciendo pago o cumplimiento justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen de S.S. consignará 25 euros de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, nº 0293-0000-64-0152-16 debiendo indicar en el concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia incluirá tras la cuenta, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono el M. Fiscal, el Estado, las CC.AA., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.



Así lo acuerda y firma SSa. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BARCO DE ÁVILA EXPLOTACIONES HOTELERAS S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a treinta de diciembre de dos mil dieciséis. El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*





PARTICULAR

Número 147/17

COMUNIDAD DE REGANTES DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

ANUNCIO

Mediante el presente, por Orden de la Presidencia de la Comunidad de Regantes de Navacepedilla de Corneja, de fecha 23 de enero de 2017, se CONVOCA a todos participes de la Comunidad y Regantes para celebrar sesión ordinaria de la JUNTA GENERAL, en primera convocatoria en la sala de Juntas del Ayuntamiento sita en Plaza Mayor s/nº, el próximo día sábado 11 de FEBRERO de 2017, a las dieciocho horas (18:00 h) para tratar de los asuntos que se relacionan en el Orden del día siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1°.- Renovación de cargos de la Comunidad y de la Junta de Gobierno.
- 2º.- Estudio acciones por daños en la presa por debajo del Puente de las Hoyuelas.
- 3°.- Ruegos y preguntas.

Navacepedilla de Corneja a 23 de enero de 2017.

El Presidente de la Comunidad de Regantes, Rafael Rey Sánchez